

Constancia:

Señora Juez, le informo que, revisada la página de la Rama Judicial, se evidenció que la abogada Ángela María Aristizábal Gómez con la T.P. no. 139.952 del C.S.J., se encuentra vigente y el correo electrónico indicado en la demanda figura en el SIRNA. A Despacho.

Julián Andrés Rengifo Cárdenas
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario (prescripción hipoteca)
Demandante	Iván Alberto Gutiérrez Velásquez (en calidad de heredero por representación de Francisco Javier Gutiérrez Barrera, hijo de Aldemar de Jesús Gutiérrez Gallego)
Demandado	Candelaria Quiceno de Moreno
Radicado	05001 4003 013 2023 00375 00
Auto	Interlocutorio No. 3187
Asunto	Admite demanda

Subsanados los requisitos dentro del término concedido y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos del artículo 82 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Admitir la demanda Verbal Sumaria (Prescripción extintiva de obligación) instaurada por **Iván Alberto Gutiérrez Velásquez (en calidad de heredero por representación de Francisco Javier Gutiérrez Barrera, hijo de Aldemar de Jesús Gutiérrez Gallego)** en contra de **Candelaria Quiceno de Moreno.**

JARC

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo. Ordenar el traslado de la demanda a la parte demandada, por el término de (10) días hábiles (artículo (391 del C.G.P.), dentro de los cuales deberá proceder a su contestación y formular las excepciones, si a bien lo tiene.

Tercero. En atención a lo indicado por la parte demandante frente a que desconoce la dirección y lugar de ubicación de la demandada, se ordena el emplazamiento de la demandada **Candelaria Quiceno de Moreno**, para el efecto en atención al artículo 108 del C.G.P. y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por la secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cuarto. Se ordena oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín, para que informe el estado en que se encuentra el proceso judicial instaurado por la señora Candelaria Quiceno de Moreno, en contra del señor Aldemar de Jesús Gutiérrez Gallego, dentro del cual se decretó el embargo con Matrícula Inmobiliaria 01N-5091750 mediante oficio 394 del 24 de julio de 1961, además se le solicitará información de los datos de contacto de la señora Candelaria Quiceno de Moreno. Líbrese Oficio.

Se advierte que el emplazamiento ordenado en el numeral 3 se surtirá una vez se obtenga respuesta por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, pues de ello depende si la notificación de la demandada deberá realizarse en los términos ordenados por los artículos 291 y siguientes del CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Quinto. Se reconoce personería a la abogada Ángela María Aristizábal Gómez con la T.P. no. 139.952 del C.S.J. para representar a los demandantes en este proceso, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 145 Fijado en un
lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy
22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

JARC

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992bf3f26214d160da631797f80e1133f8740ff0fe9ff4eeafb9d74d74c22b94**

Documento generado en 21/09/2023 10:52:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JARC

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co